



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-47599454-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2022-54332368- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-688-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2022-54333276-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **872/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.27 13:12:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.27 13:12:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero del 2022, se reúnen representando a la **FEDERACION DE SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURÍFEROS (FSUPeH)**, el Sr. Antonio Cassia, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios**, el Sr. Dario Mattei (en adelante las "Empresas"), con el objetivo de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

Que a instancia de LAS PARTES todos los empleados de YPF S.A. y OPESSA cuentan con distintas licencias parentales como son la de nacimiento, adopción, y paternidad. Que no obstante ello, resulta necesario mejorar la terminología que contribuye a la equidad de género como así también elevar cantidad de días de licencia y generar nuevas para las parejas del mismo sexo todo ello en el marco de las distintas acciones de diversidad objeto del presente Convenio Colectivo de Trabajo 1616/19 "E".

PRIMERO: Se acuerda entre las partes implementar los términos cuidador/a gestante y cuidador/a no gestante a partir del mes de enero del 2022.

SEGUNDO: Aclarado lo anterior, las partes acuerdan modificar las licencias establecidas en el artículo 53 del CCT 1616/19 "E", en los siguientes términos:

1. **Licencia por nacimiento:** Incrementando la cantidad de días a 30 para el nacimiento de hijos del trabajador, llamado desde ahora por este Acta, cuidador no gestante.
2. **Adopción:** Eliminando el límite de edad, incorporando los términos cuidador/a gestante y cuidador/a no gestante, equiparando a 30 días corridos por adopción, y sumando 15 días corridos aplicables a trámites relacionados, los que pueden ser usufructuados de forma previa y fraccionada.
Por último, la adopción que alcanzaba a un solo empleado de LAS EMPRESAS, si ambos eran adoptantes, se transforma en beneficio común a ambos.

TERCERO: Las partes acuerdan solicitar la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 688-23 Acu 872-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.